

El Osceola Regional Health Center cuenta con una política de asistencia financiera. Si reúne determinados requisitos y no puede pagar la factura, puede calificar para un descuento. El Osceola Regional Health Center tiene el compromiso de brindar atención de caridad a personas con necesidades de atención médica y sin seguro o con un seguro insuficiente, que no califiquen para un programa gubernamental o que, por cualquier otro motivo, no pueden pagar la atención necesaria por motivos médicos debido a su situación financiera individual.

Cómo solicitar la asistencia

Para obtener copias de la política y la solicitud de asistencia financiera del Osceola Regional Health Center, diríjase a www.osceolarhc.org y elija el enlace Financiamiento Asistencial (Asistencia financiera). Hay versiones en inglés y en español. Para recibir esta información por correo postal, comuníquese con la Oficina Comercial al (712) 754-2574. También puede obtener ejemplares en la Oficina Comercial del Osceola Regional Health Center, que se encuentra en 600 9th Ave N, Sibley, IA 51249. Todos los ejemplares son gratis.

Devuelva la solicitud de asistencia financiera completada al Osceola Regional Health Center con toda la siguiente documentación obligatoria:

- Último formulario 1040, 1040A o 1040-EZ presentado
- Los dos recibos de sueldo más recientes de cada adulto que viva en el hogar
- Verificación del valor de los bienes
- Verificación de los importes de las deudas corrientes
- Constancia de que no califica para un préstamo bancario

Las personas que tengan preguntas sobre la asistencia financiera o deseen obtener ayuda con el proceso de solicitud pueden visitar la Oficina Comercial del Hospital en 600 9th Ave N in Sibley o comunicarse por teléfono al (712) 754-2574.

Qué esperar

Se revisará su solicitud y se le informará la decisión por correo. Toda la información es confidencial. Para determinar si cumple los requisitos, tenemos en cuenta el tamaño de la familia, los ingresos totales, los bienes y las deudas.

- Si los ingresos totales de una persona son inferiores o iguales al 100 % de lo expuesto en las Guías Federales de Pobreza ("FPG"), la persona calificará para el 100 % de la asistencia financiera.
- Si los ingresos totales de una persona son superiores al 100 % pero inferiores al 200 % de lo expuesto en las FPG, la persona calificará para la asistencia financiera parcial del 50 %.
- Si los ingresos totales de una persona son superiores al 200 % de lo expuesto en las FPG, la persona no calificará para la asistencia financiera.

Si la persona posee vehículos recreativos en su hogar que no tienen un fin comercial, se le puede exigir que los venda para pagar la obligación médica que tiene con el Hospital antes de que pueda calificar para la asistencia financiera.

A las personas que califiquen para la asistencia financiera no se les cobrarán importes superiores a los generalmente facturados por la atención de emergencia o necesaria por motivos médicos.